



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE JULIO DE 2007	6771
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 22623

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0021/2005, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE CARLOS MANUEL CARRANZA TORRES, CON FECHA VEINTISEIS DE ABRIL Y TRECE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:-----

RAZON: En veintiséis de abril del año dos mil siete, esta secretaria de cuenta al ciudadano juez con el escrito presentado por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, recibido en veinticuatro de abril de los corrientes -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, apoderado de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que el perito designado por la parte actora ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ dictaminó el valor del

vehículo por la cantidad de \$103,000.00 (CIENTO TRES MIL PESOS 00/100 M. N.) y el perito en rebeldía de la parte demandada ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCIA, determinó como valor comercial del vehiculo la cantidad de \$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y en virtud , que este ultimo es el que más le favorece a la parte demandada, en consecuencia se toma como base para la presente almoneda para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 469, y 475 del código de Comercio reformado, así como los diversos 1410, y 1411 del último de los ordenamientos legales invocados, sáquese a publica subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien mueble embargado en el presente juicio y que a continuación se describe:----- 1.- VEHICULO AUTOMOTOR CHRYSLER TOWN & COUNTRY LIMITED, 29X, ASIENTOS DE LUJO CON PIEL, TRANSMISION AUTOMATICA, MOTOR 3.8L V6 MPI, MODELO 2003, NUMERO DE MOTOR H. EN U.S.A., NUMERO DE SERIE 3R185434, NUMERO DE VIN 2C8GP64L93R185434, COLOR AZUL BUTANO, CON NUMERO DE PLACAS WLE-3011 DEL ESTADO DE TABASCO , a nombre de CARRANZA TORRES CARLOS MANUEL, al cual se le asignó un valor comercial de \$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial.-----

TERCERO.- A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE CINCO EN CINCO DIAS por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial de la federación y en la tabla de

avisos o puerta del tribunal en el término antes señalado, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre mas concurridos de esta capital y haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este juzgado alas DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería judicial, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la señalada como base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 474 del código federal de procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la legislación mercantil.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase .-----

Así lo proveyó , manda y firma el Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, juez segundo civil del distrito judicial del centro, por y ante el secretario judicial de acuerdos Licenciado ALVARO SANCHEZ GOMEZ, que certifica y da fe.-----

En trece de junio del dos mil siete, esta secretaria da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito recibido el día once del mismo mes y año antes citado.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

---Visto lo de cuenta, se acuerda.-----

UNICO.- Téngase por presentado al Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL,

apoderado de la parte actora en el presente juicio con su ocursu que se provee, y como lo solicitan se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo diligencia de remate en primera almoneda, en los términos ordenados mediante proveídos de fecha veintiséis de abril del año que discurre y el presente proveído debiéndose anexar tanto los autos antes citados como el presente acuerdo al momento de la elaboración de los avisos y edictos respectivos.-----

--

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE .----

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ QUE AUTORIZA Y DA FE-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE , EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA , DEL ESTADO DE TABASCO.

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ**

No.- 22619

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace del conocimiento del publico en general que en el expediente civil numero 00369/2001, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, en contra de HERIBERTO ZAMORA MENDEZ, JUANA ROMERO RUIZ, MARIA DE JESUS HERNÁNDEZ LOPEZ, ISABEL CRUZ SALAYA Y OTROS, con fecha veinte de junio del presente año, se dicta acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

Vistos; el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO, Con el escrito de cuenta se tiene al ejecutante RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el auto de fecha seis de junio del presente año; y exhibiendo copia simple de la escritura número seis mil seiscientos treinta y ocho, misma que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO. Como lo solicita el ejecutante RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, en su escrito de cuenta y de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentran agregados los avalúos emitidos tanto de perito del ejecutante como del perito de la parte demandada, los cuales no fueron objetados por las partes de este juicio, así como la respectiva aclaración hecha por el ingeniero DOMINGO ORDÓÑEZ ACUÑA e Ingeniero Arquitecto IGNACIO LEYVA SANCHEZ, perito de la parte actora y perito de la parte demandada, se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 155 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria al de comercio, que al efecto se transcribe: Si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que en su caso, produjere o fuera capaz de producir la cosa objeto del avalúo y todas las circunstancias que puedan influir en la determinación de el valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la ley, sean otras las bases para el avalúo. Con la finalidad de fijar la cantidad de servirá de base para el remate.-----

TERCERO: Respecto al dictamen emitido por el perito de la parte actora ingeniero DOMINGO ORDÓÑEZ ACUÑA, y el perito de la parte demandada INGENIERO ARQUITECTO IGNACIO LEYVA

SANCHEZ, esta juzgadora considera que los mismos cumplen con los requisitos establecidos por la legislación aplicable al presente asunto, toda vez que hacen una descripción detallada del inmueble, especificando las características urbanas, croquis de localización, la descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y métodos utilizados haciendo diversos enfoques del mismo y concluyendo un valor comercial con base en los datos que sustenta, mismo que se aprueba para todos los efectos legales a que hubiere lugar.-----

CUARTO: Como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del código de comercio aplicable, en relación con los numerales 426,427 fracción II, 433, 434 Y 437 del código objetivo civil aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a publicada subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, los bienes inmuebles embargados sirviendo de base el avalúo emitido por el perito de la parte EJECUTANTE, el cual se hacen consistir en :-----

--- Parte Alcuota del PREDIO RUSTICO : ubicado en la rancharía los naranjos segunda sección de este municipio, con una superficie de 110 - 34 - 24 hectáreas (CIENTO DIEZ HECTÁREAS , TREINTA Y CUATRO AREAS Y VEINTI CUATRO CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 2035.00 metros con finca el Dorado; al Sur: con dos medidas 1358.50 metros con propiedad del licenciado Guillermo Reyes Gómez y 200.50 metros con la carretera MIGUEL MARTINEZ ; al Este 980.00 metros con el ejido los naranjos ; y al Oeste ; en dos medidas 585.00 metros con carretera federal Huimanguillo-Cárdenas Tab.; en 400 metros con propiedad del licenciado Guillermo Reyes Gómez ; Inscrito en el registro publico de la propiedad y el comercio de Cárdenas , Tabasco , con los siguientes datos de inscripción: Predio número 17, 145, folio 68, del libro mayor volumen 65, que ampara la escritura numero 6638, del volumen 79, de fecha veinticinco de junio del año de mil novecientos noventa y tres, a nombre de HERIBERTO ZAMORA MENDEZ, JUANA ROMERO RUIZ, MARIA DE JESUS HERNÁNDEZ LOPEZ, ISABEL CRUZ SALAYA Y OTROS , AL CUAL SE LE FIJO UN VALOR COMERCIAL DE \$ 3,989,394.20 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N..) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

QUINTO: Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del código de comercio aplicable, convóquese postores por medio de edictos que se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial de el estado y en otro periódico de mayor circulación en el estado y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán de exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la tesorería del tribunal superior de justicia del estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las NUEVE HORAS, CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la avenida Juárez numero 126 altos de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.-----

--- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.-----

-----Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, juez civil de primera

instancia de este distrito judicial, por ante el licenciado JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ, secretario de acuerdo que certifica y da fe.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE EL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----
-CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ

1-2-3

No.- 22617

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente civil número 0370/2001, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, en contra de ADALBERTO GONZALEZ RAMIREZ, ROMAN RUEDA GONGORA, CEFERINO PERALTA GONZALEZ Y JOSE HERNANDEZ BAUTISTA Y OTROS, con fecha veinte de junio del presente año, se dictó acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, HUIMANGUILLO, TABASCO A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

---Vistos; lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene al actor RAMON ISIDRO PARDO CRUZ con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el auto de fecha seis de junio del presente año; y exhibiendo copias debidamente certificada de la escritura número seis mil seiscientos treinta y ocho, misma que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar:-----

---SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante ciudadano RAMON ISIDRO PARDO CRUZ y toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentran agregados los avalúos emitidos tanto del perito o en rebeldía de la parte actora (ingeniero JOSE ORUETA DIAZ) y al perito en rebeldía de la parte demandada (ingeniero OLVALDO RAMIREZ BROCA), los cuales no fueron objetados por las partes de este juicio, se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 155 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio que al efecto se transcribe: Si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que, en su caso, produjere o fuere capaz de producir la cosa, objeto del avalúo, y todas las circunstancias, que puedan influir en la determinación del valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la ley, sean otras las bases para el avalúo. Con la finalidad de fijar la cantidad que servirá de base para el remate.-----

---TERCERO.- En cuanto al dictamen emitido por el perito valuador en rebeldía de la parte actora INGENIERO OSVALDO RAMIREZ BROCA, del análisis meticoloso efectuado al mismo, se advierte que aún reúne los requisitos establecidos en las líneas anteriores, puesto que si bien es cierto concluye otorgándole un precio al valor del predio embargado en este juicio y que es motivo de esta sección, también lo es que las medidas y colindancias del bien inmueble embargado no coinciden con los que obran en los datos de embargo ni con los de la escritura que exhibió; en virtud de lo cual se le niega valor alguno para los efectos inicialmente mencionados.-----

---CUARTO.- Respecto al dictamen emitido por el perito en rebeldía por la parte actora ingeniero JOSUE ORUETA DIAZ; esta juzgadora considera que los mismos cumplen con los requisitos establecidos por la legislación aplicable, toda vez que hacen una descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y método utilizado haciendo diversos enfoques del mismo y concluyendo un valor comercial con base en los datos legales a que hubiere lugar.

---QUINTO.- Como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código Adjetivo Civil aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble embargado sirviendo de base el avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, el cual se hacen consistir en:

La parte alcuota del PREDIO RUSTICO. Ubicado en la Ranchería Los Naranjos segunda sección de este Municipio, con una superficie de 110-34-24 hectáreas (CIENTO DIEZ HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS Y VEINTICUATRO CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 2035.00 metros con Finca El Dorado; al Sur: con dos medidas

1358.50 metros con propiedad del Licenciado Guillermo Reyes Gómez, 200.50 metros con la Carretera Miguel Martínez; al Este: 980.00 metros con el Ejido Los Naranjos; al Oeste: en dos medidas 585.00 metros con

carretera federal 187, Chontalpa Bellote tramo Huimanguillo, Cárdenas; en 400.00 metros con propiedad del licenciado Guillermo Reyes Gómez, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Cárdenas, Tabasco, con las siguientes datos de inscripción: Predio número 17, 145, folio 68, del libro mayor volumen 65, que ampara la escritura pública número 6638, del volumen 79, de fecha veinticinco de junio del año de mil novecientos noventa y tres, a nombre de ADALBERTO GONZALEZ RAMIREZ, ROMAN RUEDA GONGORA, CEFERINO PERALTA GONZALEZ Y JOSE HERNANDEZ BAUTISTA Y OTROS, al cual se le fijó un valor comercial de \$3'989,394.20 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.---

CUARTO.- Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, convóquense postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado y fjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE

AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Avenida Juárez número 126 altos de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

---Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada LUCRECIA GOMEZ, con quien actúa, certifica y da fe.--

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----
CONSTE.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LUCRECIA GOMEZ

1-2-3

No.- 22618

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente civil número 00367/2001, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, en contra de Manuel Sánchez García, Bartolo Sánchez García, Gerónimo Ramírez Sánchez, Natividad Rueda Gil y otros, con fecha veinte de junio del presente año, se dictó acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.—

---**Vistos;** el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda: -----

---**PRIMERO.-** Con el escrito de cuenta se tiene al ejecutante RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el auto de fecha seis de junio del presente año; y exhibiendo copias simples de la escritura número seis mil seiscientos treinta y ocho, misma que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

---**SEGUNDO.-** Como lo solicita el ejecutante RAMON ISIDRO PARDO CRUZ en su escrito de cuenta y de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentran agregados los avalúos emitidos tanto del perito del ejecutante como del perito en rebeldía de la parte demandada, los cuales no fueron objetados por las partes en este juicio, así como la respectiva aclaración hecha por los ingenieros DOMINGO ORDOÑEZ ACUÑA Y OSVALDO RAMIREZ BROCA, peritos de la parte actora y perito en rebeldía de la parte demandada, se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 155 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio, que al efecto se transcribe: Si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que en su caso, produjere o fuere capaz de producir la cosa, objeto del avalúo y todas las circunstancias que puedan influir en la determinación del valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la Ley, sean otras las bases para el avalúo. Con la finalidad de fijar cantidad que servirá de base para el remate.-----

---**TERCERO.-** Respecto al dictamen emitido por el perito de la parte actora ingeniero DOMINGO ORDOÑEZ ACUÑA, y el perito en rebeldía de la parte demandada, INGENIERO OSVALDO RAMIREZ BROCA, esta juzgadora considera que los mismos cumplen con los requisitos establecidos por la legislación aplicable al presente asunto, toda vez que hacen una descripción detallada del inmueble, especificando las características urbanas, croquis de localización, la descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y método utilizado haciendo diversos enfoques del mismo y concluyendo un valor comercial con base en los datos que sustenta, mismos que se aprueba para todos los efectos legales a que hubiera lugar.-----

CUARTO.- Como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código Adjetivo Civil aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble embargado sirviendo de base el avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, el cual se hace consistir en: -----

---**Parte alícuota del PREDIO RUSTICO:** Ubicado en la Ranchería Los Naranjos segunda sección de este municipio, con una superficie de 110-34-24 hectáreas (CIENTO DIEZ HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS Y VEINTICUATRO CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 2035.00 metros con Finca el Dorado; al Sur con dos medidas 1358.50 metros con propiedad del licenciado GUILLERMO REYES GOMEZ Y 200.50 metros con la Carretera MIGUEL MARTINEZ; al Este: 980.00 metros con el Ejido Los Naranjos; al Oeste: en dos medidas 585.00 metros con carretera Federal Cárdenas-Huimanguillo, Tab.; en 400.00 metros con propiedad del licenciado Guillermo Reyes Gómez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Cárdenas, Tabasco, con los siguientes datos de inscripción: Predio número 17, 145, folio 68 del Libro Mayor volumen 65, que ampara la escritura número 6638, del volumen 79, de fecha veinticinco de junio del año de mil novecientos noventa y tres, a nombre de Manuel Sánchez García, Bartolo Sánchez García,

Jerónimo Ramírez Sánchez, Natividad Rueda Gil y otros, al cual se le fijó un valor comercial de \$3,989,394.20 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

---QUINTO.- Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, convóquense postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de periódico de los de mayor circulación en el Estado y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las NUEVE HORAS, CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la Avenida Juárez número 126 Altos de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.-----

----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

...Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el Licenciado Jesús Manuel Cundafe Cruz, secretario de acuerdos que certifica y da fe.-----

---DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ

1-2-3

No.- 22616

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLÓ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente civil número 0368/2001, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, en contra de Donaciano Alvarez Zavala, Eduardo Hernández Ramos, Carmen Pimienta Acosta, José Morales Méndez y Otros, con fecha veinte de junio del presente año, se dictó acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, HUIMANGUILLO, TABASCO A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.—

---Visto: Lo de cuenta se acuerda:-----

---PRIMERO.- Se tiene al actor RAMON ISIDRO PARDO CRUZ, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que se hizo en el auto de fecha seis de junio del presente año; y exhibiendo copias simples de la escritura número seis mil seiscientos treinta y ocho, misma que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

---SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante ciudadano RAMON ISIDRO PARDO CRUZ y toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentran agregados los avalúos emitidos tanto del perito en rebeldía de la parte actora, así como del perito en rebeldía de la parte demandada, los cuales no fueron objetados por las partes en este juicio, así como la respectiva aclaración hecha por los ingenieros DOMINGO ORDOÑEZ ACUÑA Y OSVALDO RAMIREZ BROCA, peritos de la parte actora y perito en rebeldía de la parte demandada, se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 155 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio, que al efecto se transcribe: Si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que, en su caso, produjere o fuere capaz de producir la cosa, objeto del avalúo, y todas las circunstancias que puedan influir en la determinación del valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la Ley, sean otras las

bases para el avalúo. Con la finalidad de fijar cantidad que servirá de base para el remate.-----

---TERCERO.- Respecto al dictamen emitido por el perito de la parte actora ingeniero DOMINGO ORDOÑEZ ACUÑA, y el perito en rebeldía de la parte demandada, INGENIERO OSVALDO RAMIREZ BROCA, esta juzgadora considera que los mismos cumplen con los requisitos establecidos por la legislación aplicable, toda vez que hacen una descripción detallada de los inmuebles, especificando las características urbanas, croquis de localización, la descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y método utilizado haciendo diversos enfoques del mismo y concluyendo un valor comercial con base en los datos que sustenta, mismos que se aprueba para todos los efectos legales a que hubiera lugar.---

TERCERO.- Como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código Adjetivo Civil aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble embargado sirviendo de base el avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, el cual se hacen consistir en:-----

---La parte alcuota del PREDIO RUSTICO: Ubicado en la Ranchería Los Naranjos segunda sección de este municipio, con una superficie de 110-34-24 hectáreas (CIENTO DIEZ HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS Y VEINTICUATRO CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 2035.00 metros con Finca el Dorado; al Sur con dos medidas 1358.50 metros con propiedad del licenciado GUILLERMO REYES GOMEZ, 200.50 metros con la Carretera MIGUEL MARTINEZ; al Este: 980.00 metros con el Ejido Los Naranjos; al Oeste: en dos medidas 585.00 metros con carretera Federal 187, Chontalpa Bellpte tramo Huimanguillo, Cárdenas; en 400.00 metros con propiedad del licenciado Guillermo Reyes Gómez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Cárdenas, Tabasco, con los siguientes datos de inscripción: Predio número 17, 145, folio 68 del Libro Mayor volumen 65, que ampara

la escritura pública número 6638, del volumen 79, de fecha veinticinco de junio del año de mil novecientos noventa y tres, a nombre de DONACIANO ALVAREZ ZAVALA, EDUARDO HERNANDEZ RAMOS, CARMEN PIMIENTA ACOSTA, JOSE MORALES MENDEZ Y OTROS, al cual se le fijó un valor comercial de \$3,989,394.20 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

---CUARTO.- Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, convóquense postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de periódico de los de mayor circulación en el Estado y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la Avenida Juárez número 126 Altos de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.-----

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, CUMPLASE.-

...Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Huimanguillo, Tabasco, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada LUCRECIA GOMEZ, con quien actúa, certifica y da fé.-----

---DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LUCRECIA GOMEZ

1-2-3

DECLARACIÓN DE AUSENCIA

No. 22520

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ALEJANDRO ENRIQUE QUIJANO
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00107/2007, RELATIVO AL JUICIO NO CONTENCIOSO DE MEDIOS PREPARATORIOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR AURELIA GONZALEZ CRUZ, CON FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO UDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado el ciudadano Licenciado CARLOS ALBERTO CORDOVA SALVADOR, en su calidad de abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita y en virtud de lo anterior y de las constancias y de los informe que obran en autos, en el que no fue posible localizar el domicilio del ciudadano ALEJANDRO ENRIQUE QUIJANO, en consecuencia a lo anterior, como solicita el promoverte con fundamento en el artículo 749 y 751 del Código procesal civil vigente en el estado procédase a notificar por edictos el presente proveído y el auto de inicio de fecha primero de febrero del presente año, por TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO para los fines de que ALEJANDRO ENRIQUE QUIJANO, se entere del procedimiento judicial de la declaración de ausencia.----

SEGUNDO.- En virtud de la anterior y para los efectos de dar cumplimiento al artículo 751 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a la parte actora para los efectos de que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificado, manifieste en relación si tiene conocimiento que el ciudadano ALEJANDRO ENRIQUE QUIJANO, se encuentra fuera de país para los efectos de remitir copias de los edictos a los cónsules mexicanos de

aquellos lugares del extranjero que pudiere encontrarse.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA.-----
CUMPLASE.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Jfiez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el secretario de acuerdos ciudadano Licenciado OMAR OSVALDO GOMEZ DOMÍNGUEZ, que certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de esta misma fecha.-----Conste.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.----

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

VISTO.- Lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentada a la Ciudadana AURELIA GONZALEZ CRUZ, con su escrito de solicitud y documentos anexos consistentes en: una acta de matrimonio en copia al carbón, un escrito de solicitud de averiguación previa, dos escritos en copias simples, una credencial de elector en copia simples, una acta de nacimiento en copia simple, una fotografia en copia simple, una averiguación previa en copia simple, una hoja original, dos actas de nacimiento en copia simple, y copias simples con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE MEDIOS PREPARATORIOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.-----

SEGUNDO.- Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712 del Código de civil en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia,

fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, asimismo désele intervención al ministerio publico adscrito al Juzgado.---

TERCERO.- Asimismo y para estar en condiciones de ordenar la notificación por edictos en términos del artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, remítase atento oficio INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEL ESTADO, A LA COMISIÓN FÉDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONS DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA DEPENDENCIA DE SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (SAAS) CON DOMICILIOS AMPLIAMENTE CONOCIDOS EN ESTA CIUDAD, para los efectos de que informen a esta Autoridad, dentro del término de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente de que sea recibido dicho oficio, si en esa dependencia a su cargo se encuentra registrada alguna persona con el nombre de ALEJANDRO ENRIQUE QUIJANO, en condiciones del poder continuar con el procedimiento respectivo al presente Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO DECLARACIÓN DE ASUSENCIA, DEL CIUDADANO ALEJANDRO ENRIQUEZ QUIJANO, promovido por la Ciudadana AURELIA GONZALEZ CRUZ, de ser afirmativa la información señalen el domicilio como la ubicación de su domicilio, advertido que en caso de no hacerlo de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le aplicará una multa de CINCUENTA DIAS de salarios mínimos generales vigente en el Estado.----

CUARTO.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Ernesto Malda número ciento siete de la Colonia Rovirosa de esta Ciudad, autorizando para tales efectos y recibir documentos a los ciudadanos Licenciado VIRGILIO MARTINEZ RIVERA, ERNESTO OCAÑA CRUZ, CARLOS ALBERTO CORDOVA SALVADOR Y MARIA EUGENIA VELAZQUEZ VILLARREAL, designando como sus abogado patrono, en término del

artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, vista la revisión que se le hizo en el libro de Cédulas que lleva en este Juzgado se encuentra registrada la Cédula de los profesionistas ante mencionado, por lo que le tiene por reconocida la personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CRUZ TOLENTINO, QUE AUTORIZA Y DA FE.----

ESTE INICIO SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA Y SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 210/2007 Y SE DIO AVISO DE SU INICIO CON EL OFICIO NÚMERO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.-----

PARA SU PUBLICACIÓN EN TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MARIA DEL CARMEN CRUZ TOLENTINO.

No.- 22611

JUICIO DE USUCAPIÓN

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

JESUS RIVERA MEDINA
P R E S E N T E

En el expediente número 236/2004, relativo al juicio EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE USUCAPION, promovido por la ciudadana LIDIA GUADALUPE FALCON ACOPA, en su carácter de albacea del extinto CLEMENTE HERNANDEZ LARA y JOSE MANUEL FALCON ACOPA, por su propio derecho, en contra de JESUS RIVERA MEDINA y DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, con fecha dos de junio, veintisiete de agosto de dos mil cuatro y veinticinco de junio de dos mil siete, se dictaron tres autos que a la letra dicen:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

VISTOS.- La razón secretarial se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana LIDIA GUADALUPE FALCON ACOPA, en su carácter de albacea del extinto CLEMENTE HERNANDEZ LARA Y JOSE MANUEL FALCON ACOPA, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una escritura original, un expediente copia certificada, un contrato copia certificada, una escritura copia certificada, un plano copia simple, un cheque copia simple, un recibo original, dos recibos de entrega copia al carbón, dos inspecciones copia al carbón, una solicitud copia al carbón, una carta de residencia copia simple, una certificación original, dos constancias originales, un requerimiento copia simple, cuatro facturas originales, una nota de remisión copia al carbón, una contestación original, un escrito copia al carbón, una contestación original, una carta de promovente en lo que respecta a la totalidad del predio que venimos poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y cuya acción de USUCAPION estamos ejercitando.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950 del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 DEL Código De Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el

Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, córrase traslado a los demandados, emplazándolos a juicio para que dentro de NUEVE DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente en que sean legalmente notificados, contesten la demanda instaurada en su contra, haciéndoles saber además que deberán señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se le tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por listas fijadas en los tableros de aviso de este H. juzgado.

CUARTO: De igual forma, téngase a la promovente por designando como su abogado patrono a los Licenciados FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, LEONIT SANCHEZ JIMENEZ y STALIN LOPEZ RUIZ, en términos de los artículos 84, 85, 86, 87 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se previene a los profesionistas aludidos que deberán exhibir cédula profesional oportunamente, haciéndoles saber que no cumplir con este requisito no se les reconocerá tal carácter, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO.- Ahora bien, en cuanto a emplazamiento por edictos del C JESUS RIBERA MEDINA, dígasele a la promovente que se reserva hasta en tanto acredite plenamente que dicha persona es de domicilio ignorado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARTIN FEIX GARCIA, JUEZ QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

En 02 de junio del 2004, se publicó en la lista de acuerdos y se registró en el libro de Gobierno bajo el número de expediente 236/2004. Conste. Mjl.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, en su escrito que se provee; y en virtud de las constancias emitidas por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA; GEOGRAFIA E INFORMATICA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO; en donde consta que no fue posible dar con el domicilio del demandado JESUS RIVERA MEDINA, en consecuencia como lo solicita la promovente y de conformidad con el artículo 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordena la notificación del auto de fecha dos de junio del año dos mil cuatro, por medio de edictos al demandado JESUS RIVERA MEDINA, debiéndose publicar por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial y en un Periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS a efectos de recibir sus copias de traslado y que además el término concedido para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente en que venza el término concedido en líneas anteriores para presentarse ante este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSE MARTIN FELIX GARCIA, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORISDEYS NARDA VIDAL SUAREZ CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

En 27 de Agosto de 2004, se publicó en la lista de acuerdos de esta secretaría.
Conste. DNVS (Exp. Núm. 236/2004).

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

Vistos a sus autos y escrito se acuerda:

UNICO.- Como lo solicita el licenciado FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, en su escrito de cuenta, y toda vez que efectivamente en el proveído de fecha dos de junio de dos mil cuatro, se asentó que la ciudadana LIDIA GUADALUPE FALCON ACOPA, en su carácter de albacea del extinto CLEMENTE HERNANDEZ LARA Y JOSE MANUEL FALCON ACOPA, siendo que lo correcto es tenerle como albacea del extinto CLEMENTINO HERNANDEZ LARA Y JOSE MANUEL FALCON ACOPA, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.

Visto lo anterior, y como lo solicita el promovente, expídanse los edictos ordenados mediante auto de fecha dos de junio de dos mil cuatro, al cual deberá anexarse el presente proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.-

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano TRINIDAD GONZALEZ SANCHEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial de Acuerdos Licenciada DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ, con quien actúa, certifica y da fe.

En 25 de junio de 2007, se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

DNVS (Exp. Núm. 236/2004)

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ.

1-2-3

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

No. 22610

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE

En el expediente numero 231/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MIGUEL RAMÓN ROCA ALFARO, en su carácter de endosatario en procuración de la negociación mercantil HERMANOS BATTA, S.A DE C.V., en contra de las ciudadanas ROSA DEL CARMEN PÉREZ IZQUIERDO, como deudora principal, LANDY MARIA PÉREZ IZQUIERDO y ELVA DORIA IZQUIERDO L. o ELVA DORIA IZQUIERDO DE PÉREZ, como avales, con fecha doce de junio del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO. A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Conforme lo solicita el Licenciado MIGUEL RAMÓN ROCA ALFARO mediante su escrito de cuenta; de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, y 1412, del código de comercio en vigor, así como los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primero de los invocados, se ordena sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con la rebaja del (10%) diez por ciento de la tasación respecto del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto con el artículo 436 del ordenamiento civil antes invocado, del bien inmueble embargado que a continuación se describe:-----

Departamento número 401, Edificio 31, ubicado en el Módulo Social, "Las Parrillas", Tierra Blanca de esta Ciudad, constante de una superficie de 66.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al ESTE 9.30 metros, con área verde; al OESTE 7.15 metros con escalera de acceso; abajo con departamento 301, arriba con azotea, y al cual se le fijó un valor comercial total de \$281,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del (10%) diez por ciento; es decir, la cantidad de \$252,990.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

SEGUNDO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseeh intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.**-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

*Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste.—
Exp. Num. 00231/2006.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. PILAR AMARO TEJERO**

1-2-3

No. 22597

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 207/2001, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la Ciudadana ADELIA CASTILLO RODRÍGUEZ, por su propio derecho, en contra de los Ciudadanos MARÍA MARGARITA ESTEBAN OCHOA y FERNANDO ENRIQUE CAMPOS NARANJO, con fecha cuatro de julio de dos mil siete, se dictó un auto que a la letra dice:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE JULIO DE DOS MIL SIETE.----

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda.-----

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO, en su escrito de cuenta, con fundamento en los numerales 433, 434 y 436 del Código de Procedimientos civiles, se ordena sacar a pública subasta, en **TERCERA ALMONEDA** y sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble embargado en autos que a continuación se describe:-----

Predio urbano y construcción ubicado en la calle "Guarumo" número 138 interior 2 de la Colonia "Tamulté de las Barrancas", de esta Ciudad, constante de una superficie de 47.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 4.70 metros con AMADO HERRERA, AL SUR 4.70 metros con JESUS GUDIÑO BAEZA, AL ESTE 10.00 metros con RAFAEL PINEDA Y AL OESTE 10.00 metros con CANDELARIA OCHOA y servidumbre de paso, documento que fue debidamente otorgado mediante escritura pública número 7419, del volumen CCIX, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del licenciado MANUEL CERVANTES HERRERA, Notario Público número doce, que contiene el Contrato de Compraventa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y seis, bajo el número 7934 del libro general de entradas, a folios 41596 al 41599 del libro de duplicados volumen 120, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio 44038 folio 138 del libro mayor volumen 171, y al cual se le fijó un valor comercial de \$305,200.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del (10%) diez por ciento; que sufrió dicha cantidad por el remate en segunda almoneda efectuado el veintiocho de junio del presente año, sirviendo de base la cantidad de \$274,680.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que servirá de base para el remate y

es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

SEGUNDO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE**, en el entendido que no habrá término de espera.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste. Exp. Núm. 00207/2001.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. PILAR AMARO TEJERO.**

No: 22607

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
 VILLAHERMOSA, TAB.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00124/2003, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO INICIALMENTE POR EL LICENCIADO ROGELIO SÁNCHEZ NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CASA PIZA S.A. DE CV., SEGUIDO EN LA ACTUALIDAD POR EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS ALBERTO ARENAL MORENO, COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA EMPRESA EN CITA, EN CONTRA DE ESTRELLA BADILLO VASCONCELOS, CON FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.—

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano licenciado **JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TRUJILLO**, persona autorizada en términos del numeral 1069 párrafo tercero del Código de Comercio reformado por el ciudadano CARLOS ALBERTO ARENAL MORENO, este último como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil actora CASA PIZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como lo pide y tomando en consideración que los dictámenes emitidos por los peritos Ingenieros RAFAEL GUERRA MARTINEZ y OSCAR CRUZ CASTELLANOS, designados por la parte ejecutante y en rebeldía a la parte demandada, no fueron objetados por ninguna de las partes, y tomando en consideración que los dictámenes rendidos por los mismos son discordantes entre sí por una mínima diferencia, se aprueban para todos los efectos legales procedentes y se toma como base el del segundo de los mencionados por ser el de mayor valor comercial; en consecuencia y de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble:—

PREDIO URBANO (fracción de terreno segregado o restante) ubicado en la calle Gregorio Méndez Magaña número 223 de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad, con una superficie actual total de 42.37 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 14.65 metros, con la calle Gregorio Méndez y que es la de su ubicación, AL SUR: en una línea de 3.60 metros con María del Carmen Vasconcelos Chable y en otro de 4.40 metros con Alicia

Cruz Prieto y en otra de 6.30 metros con Amparo León Cruz, AL ESTE, en una línea de 25.75 metros y otra de 9.30 metros con Amparo León Cruz, AL OESTE, en dos líneas una de 21.30 metros y otra de 13.20 metros con María del Carmen Vasconcelos Chable. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a nombre de ESTELLA BADILLO VASCONCELOS, bajo el número 2565 del Libro General de Entradas, a folios del 15801 al 15804 del Libro de Duplicados volumen 123, quedando afectado el predio número 67209, a folio 59 del Libro mayor volumen 263, al cual se le fija un valor comercial de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.—

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no admitidos.—

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio Reformado anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial de acuerdos ciudadana Licenciada AIDA MARIA MORALES PEREZ, que certifica y da fe.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

EL SECRETARIO JUDICIAL.
 LIC. OMA OSVALDO GOMEZ DOMÍNGUEZ.

No. 22604

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 00420/2007, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GILDARDO RODRÍGUEZ MAR Y CON FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL 2007, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SUS PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO A LA LETRA DICE:-----

PRIMERO.- Téngase al ciudadano GILDARDO RODRÍGUEZ MAR, con su escrito y anexos descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en Plaza Hidalgo número 1 de esta ciudad y autorizando para los mismos efectos a la Ciudadana DORA MARIA MADRIGAL BARAJAU, a la Licenciada ANA LILIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JOSÉ MARTÍNEZ COLORADO, MERCEDES JOSÉ GUZMÁN Y JOAQUÍN GRANADILLO HERNÁNDEZ, así como a los pasantes en derecho ciudadano MANUEL CESAR ROMERO DE LA O, CAROLINA CHAN PEREZ Y DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ; por el cual viene a promover por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA PUEBLO VIEJO DE ESTE MUNICIPIO, con una superficie de 9,324.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en TRES MEDIDAS, CON TRINIDAD JIMENEZ LOPEZ CON 62.24 METROS, GILDARDO RODRÍGUEZ MAR CON 30.00 METROS, Y FRANCISCO DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ CON 63.16 METROS; AL SUR, 155.40 METROS CON ROMAN ESTRADA, EL ESTE 60.00 METROS CON ACCESO Y AL OESTE 60.00 METROS CON CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ.----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1339, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24, fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes TRINIDAD JIMENEZ LOPEZ, FRANCISCO DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, ROMAN ESTRADA Y CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ,

señalando como domicilio de los mismos, en la Ranchería PUEBLO VIEJO de este Municipio, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo la Actuaría Adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hechos que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.-----

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA PUEBLO VIEJO DE ESTE MUNICIPIO, con una superficie de 9,324.00 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en TRES MEDIDAS, CON TRINIDAD JIMENEZ LOPEZ CON 62.24 METROS, GILDARDO RODRÍGUEZ MAR CON 30.00, Y FRANCISCO DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, CON 63.16 METROS; AL SUR, 155.40 METROS CON ROMAN ESTRADA, EL ESTE 60.00 METROS CON ACCESO, Y AL OESTE 60.00 METROS CON CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ..."-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARTHA PATRICIA GOMEZ TIQUET

No.- 22606

INFORMACION DE DOMINIOJUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 508/2005, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana CHRISTIAN VERA ROSIQUE, por su propio derecho, con fecha cuatro de octubre del año dos mil cinco, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

---PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana CHRISTIAN VERA ROSIQUE, por su propio derecho con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en un acta de nacimiento, copia certificada, una escritura original copia, un recibo de ingreso original, un plano original, un certificado original, un memorandum copia, una manifestación de compraventa, un memorandum copia, una manifestación de comprobante en copia con firma original, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Privada Los Sauces casa 21 Fraccionamiento Carrizal de esta Municipio, autorizando para tales efectos al licenciado JOSE MARTINEZ COLORADO; así como a las demás personas mencionadas en su respectivo escrito, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Ixtacomitán 4ta. Sección perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 1-70-64-04 has., y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 280.73 metros con la Sra. Candelaria según consta en el plano. AL SUR: 317.00 con propiedad de la familia Castro, AL ESTE: 58.85 metros con Gonzalo León Suárez, AL OESTE: 61.50 METROS CON CAMINO Vecinal Ixtacomitán; fundándose en los hechos y derechos que detalla en su escrito inicial.-----

---SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto por el numeral 710, 711, 756, 757 y 758 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; en consecuencia y por conducto del Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado, notifíquese a los colindantes C. CANDELARIA HERNANDEZ JIMENEZ, con domicilio en la Ranchería Ixtacomitán 4ta. Secc. Km 6 del Municipio de Centro, Tabasco, C. GONZALO LEON SUAREZ, con domicilio en la Ranchería Ixtacomitán 4ta. Sección, Km. 3 del Municipio del Centro, Tab. C. LAZARO CASTRO, con domicilio en la Ranchería Ixtacomitán 4ta. Sección, Km. 8 del Municipio del Centro, Tabasco y CAMINO VECINAL.- Con domicilio en la Junta Estatal de Camino (JEC) la cual está representada por el Lic. JULIO CESAR YANEZ BURELO, Director General, en Cerrada del Caminero número 19 Colonia Primero de Mayo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que manifieste o promuevan lo que a sus derechos e intereses convenga, asimismo para que dentro

del término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente al en que se les notifique el presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones; apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista.----

TERCERO.- Fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad los edictos correspondientes por TRES VECES CONSECUTIVAS y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba; asimismo gírese atento oficio al Delegado del Estado de la Secretaría de Desarrollo Social, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio a que se refiere la promoción presentada por la promovente, se encuentra inscrito en su registro como presunta propiedad nacional, debiéndose transcribir al referido oficio los datos de localización del predio.-----

CUARTO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente a cargo de los Ciudadanos NICOLAS DIAZ SANCHEZ, GLORIA DIAS SANCHEZ Y CALIXTO GERONIMO BAUTISTA, dígansele que las mismas se reservan para ser desahogadas en el momento procesal oportuno.----

QUINTO.- Gírese oficio al Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, adjuntándose para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.-

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-

---ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARTIN FELIX GARCIA, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----Seguidamente se publicó el auto que antecede en la lista de acuerdos de fecha 4 de octubre del año 2005 y que se registró en el Libro de gobierno bajo el expediente número 508/2005.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIAL JUDICIAL

LIC. DORISDEYZ NARDA VIDAL

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 22623	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0021/2005.....	1
No.- 22619.	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 369/2001.....	3
No.- 22617	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0370/2001.....	5
No.- 22618	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0367/2001.....	7
No.- 22616	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0368/2001.....	9
No.- 22520	DECLARACION DE AUSENCIA EXP. 00107/2007.....	11
No.- 22611	JUICIO DE USUCAPION EXP. 236/2004	13
No.- 22610	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 231/2006	15
No.- 22597	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 207/2001.....	16
No.- 22607	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00124/2003.....	17
No.- 22604	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00420/2007.....	18
No.- 22606	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 508/2005.....	19
	INDICE.....	20
	ESCUDO.....	20



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.